



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### AREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO

BDNS (Identif.): 387376

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

PRIMERO. Beneficiarios.

Depende de la línea y modalidad: autónomos, microempresas, pequeñas empresas y centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social.

En todo caso, los beneficiarios deberán cumplir las condiciones previstas en la base cuarta de la convocatoria.

SEGUNDO. Finalidad.

Se fijan dos líneas de subvención: la primera para el fomento del empleo y la segunda para el fomento del autoempleo.

A su vez, dentro de cada línea se establecen diversas modalidades: en la línea 1, contratación de jóvenes, de personas desempleadas mayores de 45 años, de personas con discapacidad, sustitución de baja maternal y paternal y contratación del primer trabajador por parte de autónomos; en la línea 2, se distingue entre cobertura de cuotas de la Seguridad Social y gastos de funcionamiento, por un lado, y gastos de inversión, por otro lado.

TERCERO. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

CUARTO. Cuantía.

\*Cuantía total: 355.000,00 euros.

\*Cuantía máxima por beneficiario: depende de la línea y modalidad (base tercera de la convocatoria).

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

Hasta el 5 de septiembre de 2018, incluido.

SEXTO. Otros datos de interés.

-Gastos y periodos subvencionables: los previstos en la base quinta de la convocatoria.

-Compatibilidad: sí, sin perjuicio de lo establecido en la base sexta de la convocatoria.

-Solicitudes: por los cauces habituales





- Documentación: la prevista en la base novena de la convocatoria.
- Criterio de valoración: población del municipio donde se desarrolla la actividad económica, priorizando los más pequeños frente a los mayores.
- Resolución: convocatoria abierta con resoluciones parciales en los meses de julio y octubre de 2018.
- Forma de pago: pago anticipado a justificar del 60% de la subvención, sin necesidad de garantía, para gasto corriente.
- Forma de justificación: mediante la presentación de la documentación prevista en la base décimo novena de la convocatoria.
- Plazo máximo de justificación: 2 meses desde que finalice el periodo subvencionable (LÍNEA 1 y LÍNEA 2, modalidad A), o hasta el 15 de diciembre de 2018 (LÍNEA 2, modalidad B).

Valladolid, 16 de febrero de 2018.- El Presidente.- Fdo.: Jesús Julio Carnero García

